

RECENSIONES

¶ RECENSIONES

Manuel Daniel Argandoña, *La organización administrativa en Chile. Bases fundamentales*. Editorial Jurídica de Chile. Santiago. 1982. (163 pp.).

Es muy de celebrar que el distinguido profesor de Derecho Administrativo de la Universidad de Chile don Manuel Daniel haya dado a conocer, pulcramente presentado por la Editorial Jurídica, el contenido de su enseñanza, como parte del curso de Magister en Derecho Público, de la "unidad que tuvo como objetivo el estudio general de la estructura y naturaleza jurídica de los sujetos que, orgánicamente, conforman la Administración Pública Chilena" (p. 7).

El título del trabajo no debe inducir a engaño en orden a la finalidad de la exposición, porque, si la administración constituye acción y efecto de alcance genérico en toda empresa individual o colectiva, aquí se considera únicamente la administración del Estado.

Es útil, pues, la advertencia que formula el autor: "Sin entrar en la polémica sobre si puede o no haber identificación entre la administración que tiene lugar en la esfera de los particulares y la que es parte de la actividad orgánica del Estado —en la que intervienen también personas naturales como titulares de los órganos públicos— es dable admitir desde luego que en los procesos administrativos (planificación, organización, dirección, personal, métodos, control, etc.), habrá sin duda técnicas de común aplicación para una y otra especie de administración; pero, asimismo, debe establecerse que sus fines no son de igual naturaleza, ni lo son tampoco los medios de que se vale para lograrlo, por lo que su régimen no es idéntico para ambas".

Nos parece de igual modo pertinente otra prevención que también se adelanta a expresar el catedrático en cuanto a que, si "el elemento humano es sin duda el más importante en toda organización y lo es, por tanto, en la Administración Pública" (p. 12), exige un tratamiento separado y especial, tal cual lo merece asimismo, a su juicio, el análisis de la formación y manejo del patrimonio del ente administrativo.

Comentando ya algunos de los temas más sustanciales de los muchos que abarca la exposición del profesor Daniel, hemos de admitir que encontramos particularmente esclarecedora la forma cómo enfrenta la consideración de la personalidad jurídica del Estado.

"Como se ha dicho antes, en Chile la Administración Pública, fundamentalmente, se radica orgánicamente en el Poder Ejecutivo. El Presidente de la República es quien, por medio de la organización estructurada para estos efectos, administra el Estado, con arreglo a la Constitución y a las leyes. Pero ni el Poder Ejecutivo ni la Administración se reconocen como personas jurídicas en nuestro ordenamiento; los órganos administrativos, es decir, los instrumentos de que la Administración se vale para cumplir sus fines y que se componen de personas físicas y competencias, no son, tampoco, aisladamente, personas jurídicas, sino que integran a un sujeto de derecho que es la expresión subjetiva de la Administración" (p. 31).

La necesidad de unificar, por una parte, la expresión jurídica de la sociedad organizada explica el concepto de Estado y por otra parte, el reconocimiento de que no puede menos de admitirse que son titulares de derechos subjetivos, en el seno de la colectividad estatal, no sólo las *personas humanas* sino la infinidad de grupos que en la sociedad civil se organizan por imperio de la misma naturaleza o de la voluntad libre, conduce al concepto *personalidad jurídica* para la formación y manejo de un patrimonio diverso del de sus integrantes y destinado al logro de sus respectivos fines.

No podría negarse que el Estado, necesitado más que cualquiera otro grupo dentro de la sociedad que rige de los bienes necesarios para la satisfacción de los objetivos que explican su existencia, será máxima persona jurídica. Corresponderá también a la sociedad organizada, de acuerdo con el ordenamiento que se dicte, establecer el régimen a que habrán de ajustarse los demás entes colectivos organizados que den suficientes garantías en el comercio jurídico. Nos parece indiscutible que todo grupo, organizado, por imperio superior al Estado mismo, tiene derecho a la personalidad jurídica, si persigue un fin lícito y cumple los requisitos razonables que según su respectiva índole se impongan, para la seriedad del manejo patrimonial.

Nos parece, ratificando nuestra opinión, que todo ente colectivo organizado con finalidad racionalmente aceptable representa lo que puede considerarse una persona moral en cuanto puede invocar todos los derechos, libertades, garantías y recursos de que es beneficiario

por mandato de la naturaleza, de la Constitución o de la ley, entre los cuales ha de contarse el de ser además reconocido como persona jurídica en el orden patrimonial satisfaciendo sobre tal presupuesto los requisitos de forma que imponga el sistema normativo para velar por la certeza y seguridad en las relaciones jurídicas. Creer que para impetrar y aprovechar las posibilidades que otorga el ordenamiento institucional se requiere contar con personalidad jurídica es suscribir los postulados ya caducos del atomismo liberal, del voluntarismo democrático y del positivismo.

Por otra parte, con el aumento de las funciones comprendidas en la misión estatal y de los servicios que ha de crear y mantener para llenar las necesidades públicas, se fueron paulatinamente creando, como habilitados para el comercio jurídico, no sólo las personas naturales y el mismo Estado, que puede actuar como Fisco en condiciones semejantes a los particulares en el orden patrimonial, sino muchos otros entes a que el constituyente o el legislador fueron dando origen.

La diversa índole de estos nuevos institutos, la variedad de sus formas organizativas y objetivos específicos y su vinculación más o menos estrecha con el aparato central del Estado y de sus dependencias, dieron nacimiento a numerosos entes con variadas denominaciones: fiscales, semifiscales, autónomos, de administración autónoma, empresas de gestión económica, etc.

El profesor Daniel sintetiza muy felizmente la evolución experimentada a lo largo de nuestra vivencia democrática y que tendió, por ejemplo, a criticar la categoría de instituciones semifiscales y a definir el alcance de la Administración Centralizada y funcional o territorialmente Descentralizada.

Dilucidar si las referencias que a la Administración contempla la Carta de 1980 constituyen etapas de perfeccionamiento en tan trascendentales materias y proporciona nuevas luminosas directivas para el legislador, la magistratura o el intérprete o si, al contrario, por desgracia, en algunos puntos, revela desarmonías o induce a confusiones, es problema trascendental que el trabajo del profesor Daniel contribuye a profundizar e ilustrar.

No cabe, en los límites de esta nota, seguir al señor Daniel paso a paso en sus lecciones sobre los principios jurídicos y los sistemas de organización administrativa ni siquiera en sus interesantes planteamientos relacionados con las otras formas de organización que sirven para cumplir funciones administrativas y componen la "administra-

ción invisible", efectuada por empresas públicas, sociedades de economía mixta, fundaciones, corporaciones de derecho público (que particularmente quisiéramos considerar en otra oportunidad), entidades privadas con función administrativa, órganos estatales excluidos del sector público, etc.

Claridad, precisión, densidad, hondura, penetración acertada en la infinidad de asuntos complejos que aquí se plantean y sintetizan con auténtica maestría, son, a mi juicio, las cualidades que se exhiben en estas páginas por el profesor Daniel.

ALEJANDRO SILVA BASCUÑÁN

HUGO CALDERA DELGADO, *Sistema de la responsabilidad extracontractual del Estado en la Constitución Política de 1980*. Editorial Jurídica de Chile. Santiago. 1982. (536 pp.).

Puede, simultáneamente, a nuestro juicio, tanto formularse crítica a la nueva Constitución desde el punto de vista de la organización institucional que ella implanta como admitir méritos a la filosofía y a la técnica jurídica que su contenido refleja.

Nos parece, encomiable, en efecto, que la Carta Fundamental, al afirmar que sus preceptos obligan tanto a autoridades como a gobernados, precise, además, que el poder del Estado tiene como limitación el respeto de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana.

Así, pues, todo actuar que signifique atropello de los derechos superiores de la persona, de la familia y de los cuerpos intermedios es incompatible con el bien colectivo, carece de fuerza jurídica y genera las sanciones y responsabilidades consiguientes.

Consecuentemente, las personas que, individualmente o como integrantes de entes colectivos, tengan a su cargo las distintas funciones directivas de la sociedad política, y las ejerzan fuera del derecho, incurren en responsabilidades que pueden tener diverso carácter: político, administrativo, penal, civil, disciplinario, etc.

Cabe admitir, no obstante, que el principio básico de la responsabilidad puede aplicarse no sólo a los funcionarios que realizan las diversas tareas, sino al mismo Estado, a la colectividad organizada,

en cuanto su acción u omisión se aparte del ordenamiento jurídico, que debe respetar los derechos naturales de la persona, de la familia y de los cuerpos intermedios.

Siempre se ha admitido la responsabilidad del propio Estado cuando se mueve de modo semejante a las demás personas naturales o jurídicas o en actividades análogas a las que efectúan los particulares, contratando con éstos o como administrador de los bienes fiscales o empresario en el proceso productivo. En general, se han aplicado al Estado en tales situaciones, las mismas reglas a que han de sujetarse los particulares, comprendidas principalmente en la legislación común contenida en el Código Civil.

Mientras tanto, la responsabilidad del Estado, en cuanto tal, diversa de la que cabe a los funcionarios a través de los cuales se expresa, ha planteado problemas mucho más complejos que en vano han querido ser resueltos encuadrándolos en el marco de las reglas del derecho privado.

Tal es la esencia de las cuestiones que se propone considerar y resolver el profesor de Derecho Administrativo de la Universidad de Chile don Hugo Caldera Delgado en la obra que comentamos.

Pone de relieve el autor —con razón a nuestro entender— el importante apoyo que para la dilucidación del tema representa la acogida en la nueva Carta Fundamental, de la distinción entre el órgano del Estado y los titulares de sus respectivas funciones. El querer regularmente expresado de estos últimos es la manifestación de una voluntad humana que se atribuye o imputa a la sociedad jurídicamente organizada, o sea, al Estado, y por eso los efectos y consecuencias de las decisiones de los órganos, y entre ellas las responsabilidades consiguientes, recaen en el Estado mismo.

El profesor Caldera, sobre tales fundamentos, en sendos capítulos de su trabajo, analiza con gran versación y claridad la responsabilidad que en nuestro actual ordenamiento jurídico puede asumir el Estado como juez, como legislador y como administrador.

Se comprende que el constituyente de 1980 haya dado paso, en una esfera muy reducida, a la responsabilidad del Estado por las actuaciones del Poder Judicial, la cual queda limitada sólo al proceso o condenación que haya sido injustificadamente erróneo o arbitrario al juicio de la Corte Suprema formulado al término del proceso penal (art. 19, Nº 7, letra i).

En cuanto a la responsabilidad del Estado como legislador, el pro-

fesor Caldera se coloca en distintas hipótesis que pueden presentarse teniendo en cuenta las atribuciones otorgadas respectivamente al Tribunal Constitucional y a la Corte Suprema y sienta una tesis que podrá considerarse polémica. En efecto, según el profesor Caldera, como de acuerdo a la Constitución los derechos de las personas están por sobre la decisión de todo órgano estatal —incluso sobre el legislador— es procedente requerir indemnización de perjuicios, si la ley no la ha ordenado expresamente, en caso de que la ejecución de una medida u omisión del respectivo órgano del Estado imponga sobre un grupo o sector de personas una carga anormal, especial y grave, a condición de que la citada carga —con todas las características indicadas— no fuese común a la generalidad de los habitantes.

En cuanto a la responsabilidad extracontractual del Estado por la actividad administrativa, —cuyo estudio representa la parte más extensa y más comúnmente aprovechable del trabajo del Sr. Caldera—, en la imposibilidad de mencionar, en los límites de esta nota sus puntos de vista, cumple expresar que el autor, con gran dominio de la materia y fuerza dialéctica, realiza un valioso aporte, en muchos puntos realmente originales, llamado a prestar luminosa ayuda en la cátedra y en la abogacía.

La evolución del pensamiento jurídico chileno se ha visto en esta materia, como en muchas otras, notablemente influido por la doctrina y la jurisprudencia francesas y es por ello explicable y digno de encomio todas las informaciones que sobre ellas proporciona el profesor Caldera. Es de alabar también el auxilio que significa para el estudio la repetida referencia a la letra misma de los preceptos que se interpretan y la transcripción en la parte pertinente de los debates de la llamada Comisión Ortúzar.

ALEJANDRO SILVA BASCUÑÁN

EDUARDO SOYO KLOSS, *El recurso de protección. Orígenes, doctrina y jurisprudencia*. Editorial Jurídica de Chile. Santiago. 1982. (582 pp.).

Una interpretación errónea de la Constitución de 1925, sostenida con frecuencia, por desgracia, por los jueces, originó, durante la vigencia de esa Carta Fundamental, la convicción de que la judicatura no es

taba en posibilidad de dar a los chilenos apoyo ágil, pronto y expedito cuando se veían atropellados en el ejercicio de los derechos que los textos les reconocían y aseguraban, en razón de que los tribunales carecían de expresa facultad para resolver las situaciones producidas si el ordenamiento jurídico no tenía específicamente prevista en favor del afectado la acción pertinente.

La trascendencia de esa interpretación constitucional se ponía de manifiesto en toda su gravedad cuando los derechos ciudadanos se veían vulnerados por actuaciones de la autoridad pública, porque se basaba la posición de la magistratura judicial, en que el legislador no había cumplido el encargo que el constituyente le otorgara, de establecer tribunales especiales para resolver las reclamaciones que se interpusieran con motivo de los actos o disposiciones arbitrarias de las autoridades políticas o administrativas.

En las últimas etapas de la vivencia democrática de la Constitución de 1925 se fue generando, sin embargo, en la jurisprudencia, en la doctrina y a través de proyectos de reforma, una firme reacción adversa a una interpretación incongruente con el propósito de mantenerse en Estado de Derecho, el cual no existe efectivamente si igualdades y libertades proclamadas no son apoyadas en su ejercicio por el ordenamiento institucional.

Quienes en una u otra forma pudieron intervenir en la gestación del recurso de protección, entendieron el vasto alcance que habría de tener su introducción y calcularon la importancia del servicio que habría de prestar y que, en verdad, ha suministrado ya, desde que lo consagrara el Acta N° 3 en 1976.

Ninguna persona o cuerpo intermedio está hoy impedido de recurrir a la Corte de Apelaciones si cualquiera persona o autoridad le amenaza, perturba o priva del legítimo ejercicio de sus derechos, para que el tribunal adopte las providencias que juzgue necesarias para restablecer el imperio del derecho y asegurar la debida protección del afectado.

El profesor Eduardo Soto Kloss nos entrega, en denso volumen cuidadosamente impreso bajo el sello de la Editorial Jurídica de Chile, una completísima monografía sobre el "Recurso de Protección", para cuya exposición se halla especialmente preparado como docente en Derecho Administrativo, fecundo investigador en Derecho Público y co-autor intelectual en buena parte, del proyecto de reforma constitucional presentado en 1972 por los Diputados Diez y Arenello, y

reiterado en 1973 por los senadores Diez y Jarpa, que serviría de base a las deliberaciones producidas en 1976 en el seno de la llamada Comisión Ortúzar. Es útil advertir que, en anexo documental, se transcriben en el libro a que nos referimos, tanto el proyecto de 1972/3, como las actas de las reuniones de la referida Comisión en que se generó la redacción del precepto incorporado como art. 2 del Acta Constitucional Nº 3 de 13 de septiembre de 1976 y luego, con levisimos cambios, como art. 20 de la Constitución de 1980.

No podría, en justicia, escatimarse al profesor Soto Kloss los elogios que merece su trabajo, que puede calificarse, desde todo punto de vista, como exhaustivo.

No hay, en efecto, aspecto de la institución en estudio que no trate, antecedente que olvide, tópico que no aborde, opinión que silencie, crítica que omita, pronunciándose siempre, tanto en análisis minucioso y metódico como en síntesis certera y orientadora, con manifiesta claridad, a un tiempo con ponderación y valentía, dentro de un pensamiento propio consecuente, con notable erudición y, en fin, con amplio dominio del idioma y en un estilo elegante, no ausente de amable humor y fina ironía, que hace grata la lectura.

El recorrido de la obra que glosamos convence de que, a través ya de varios cientos de fallos de nuestros tribunales superiores, el recurso ha sido sustancialmente comprendido en toda la vasta proyección que estaba llamado a penetrar y que el aporte del profesor Soto Kloss habrá, sin duda, de robustecer.

Comentar la infinidad de cuestiones que en estas 582 páginas se plantean y resuelven, precisar fundadamente, siquiera, concordancias o discrepancias en una sola de ellas, excedería los límites de esta nota, que quisiéramos terminar expresando nuestra general conformidad de criterio con el autor y estimulándolo con la felicitación más entusiasta, porque da a conocer un esfuerzo que honra al medio jurídico nacional.

ALEJANDRO SILVA BASCUÑÁN

AUTORES VARIOS, *El matrimonio y la familia. IV Jornadas de Derecho Natural*. Universidad Católica de Chile (Volumen 7 (1980) de la Revista Chilena de Derecho).

Anteriores jornadas de Derecho Natural abordaron temas como "Bases para una Concepción del Estado de Derecho", "El Bien Común", "Justicia y Derecho". Se ha ido formando así un cuerpo orgánico con diversas expresiones actuales del pensamiento jusnaturalista o tomista en asuntos atinentes al campo jurídico. Sin perjuicio de su origen nacional y de la participación de numerosos profesores de varias universidades chilenas, las Jornadas han contado con la colaboración de especialistas extranjeros (principalmente de España, Argentina, Brasil y Francia), lo que les ha ido confiriendo relieve internacional.

Con las Cuartas Jornadas de Derecho Natural, la Facultad de Derecho, organizadora, se propuso ayudar al esclarecimiento, a la luz de la doctrina cristiana, de los numerosos problemas que se plantean en el Derecho de Familia, comprendiendo las perspectivas teológica e histórica.

En la sección sobre Matrimonio, Juan Antonio Widow ("El Marco Moral y el Sentido del Amor Humano") realiza un análisis metafísico y ético del amor, del amor de benevolencia y del amor de concupiscencia; Juan Carlos Ossandón ("Fines y Propiedades del Matrimonio") se sitúa en la doble perspectiva del fin de los cónyuges y el fin de la institución, para establecer y jerarquizar los objetivos del matrimonio; Javier Hervada ("Esencia del Matrimonio y Consentimiento Matrimonial") procura perfilar con un análisis riguroso el objeto de ese consentimiento, y trae un estudio de sus posibles vicios, saliendo al paso de algunas teorías modernas sobre este último aspecto. Eduardo Morón escribe sobre "La Indisolubilidad del Matrimonio y la Ley Natural", cimentando la indisolubilidad en la comunión de los cónyuges y en la presencia de los hijos; Sara Navas trata el tema de la liberación femenina.

En la sección sobre la Familia, tenemos el trabajo de José Joaquín Ugarte ("La Familia como Sociedad Natural"), que aborda desde el punto de vista de los fines de la institución familiar, su estructura ético jurídica, su carácter de sociedad completa y anterior al Estado, y su autoridad, la que reconoce a ambos padres, pero atribuyendo una natural primacía al varón. El autor añade también la perspectiva teológica, y del derecho positivo comparado, haciendo una crítica

ca del proyecto de modificación de nuestro Código Civil en materia de familia en lo tocante precisamente a la autoridad familiar.

La ponencia de Fernando Durán ("Procreación y Fecundidad") concluye, mediante un fino enfoque psicológico y metafísico, que el amor lleva esencialmente una exigencia de fecundidad.

Luego, Crescente Donoso trata de las relaciones entre padres e hijos: "Vivimos tiempos difíciles —dice— para que la familia cumpla su deber de enseñar. La familia viene sufriendo los embates del economicismo y del sicologismo, y es este último el que en décadas recientes se ha encargado, con ese tipo de buenas intenciones que pavimentarán los infiernos, de crear dudas, desorientación, desaliento".

En la ponencia sobre "Familia y Sociedad Política", de Hugo Tagle, se estudia la dimensión de la familia como sujeto de derecho público, concluyéndose que los padres deben representar a los hijos en el orden político y social.

Finaliza el libro con la conferencia del conocido profesor francés y catedrático de la Sorbona, Michel Villey, "Derecho Familiar y Filosofías del Derecho Natural".

La obra reviste particular significación en esta época en que el matrimonio y la familia, y su regulación jurídica, pasan por un período de crisis, que preocupa a juristas, moralistas, sociólogos y teólogos. Y parece de particular utilidad en Chile cuando se ha propuesto la creación de un Ministerio para la Familia. Muestra también la pujanza que va cobrando entre nosotros el estudio de la Filosofía del Derecho y del Derecho Natural. Libro que viene a suplir la deficiencia que presentan en la materia la mayor parte de los cursos y manuales, y la falta de tratados monográficos, completos y sistemáticos.

L. S. V.

A. PINOCHET UGARTE, *Campaña de Tarapacá* (4ª ed.). Editorial Andrés Bello. 1979 (341 pp.).

Al cumplirse el centenario de la guerra del Pacífico, numerosos títulos se han publicado o están en vías de aparecer en Bolivia y el Perú. Junto a obras serias y rigurosas, como las memorias de Lavalle,

ya comentadas en estas columnas, hay otras, la gran mayoría que no parecen haber sido capaces de remontar la barrera de odios anacrónicos y de tópicos manidos. Es lamentable que se haya perdido esta oportunidad para emprender una auténtica historia de ese conflicto —que aún está por hacerse—, con la colaboración de especialistas de los tres países y, tan importante como lo anterior, con la utilización de los fondos documentales que en ellos existen.

Por otra parte, la nación que resultó vencedora en la contienda no demuestra iguales bríos históricos que los países que fueron sus contendores. En efecto, a las importantes obras de divulgación de Oscar Pinochet de la Barra, sólo cabe agregar hasta ahora la reedición de *La Guerra del Pacífico. Campaña de Tarapacá*, del general Augusto Pinochet.

La primera parte de este libro trata, luego de una rápida sinopsis de los antecedentes del conflicto con el Perú y Bolivia y de la campaña naval, sobre las causas inmediatas de la referida guerra. Evoca el origen de los títulos de Chile sobre los territorios, la actitud de Bolívar, que entrega al país que llevaría su nombre un litoral que jamás había poseído, el comienzo de la disputa sobre límites y los diversos esfuerzos para llegar a una solución, materializados en instrumentos internacionales de escasa eficacia.

En el litoral boliviano, entretanto, la presencia de empresarios y capitales chilenos da un enorme impulso a la extracción de salitre. Motor en el rubro es la Compañía de Salitres y Ferrocarril de Antofagasta, con mayoría de capitales chilenos, aportados por Francisco Puelma y Agustín Edwards, y por la casa Gibbs. Bolivia, que ha celebrado en 1873 un tratado secreto de alianza con Perú, establece un impuesto arbitrario sobre las explotaciones salitreras y ordena el remate de los terrenos, violando el reciente tratado con Chile, firmado en 1874.

Esta actitud determinó la ocupación chilena de Antofagasta, único medio de subrayar y defender sus derechos y poner coto al exceso boliviano. Perú, que interviene primero como mediador, acuciado por Chile debe reconocer la existencia del tratado que lo liga a Bolivia.

Una campaña marítima entabla la disputa por el dominio del mar, vital para Chile, dando lugar a combates como el de Chipana, el de Iquique, el de Punta Gruesa, y la conquista definitiva del dominio del mar. El combate naval de Angamos repercute en Perú, Chile y

Bolivia, en diferente forma. Para el Perú es el primer indicio de derrota; para Bolivia, un motivo de preocupación acompañado de indiferencia, porque sabe que la víctima de lo que venga será el Perú y no ella, y para Chile la seguridad de una libre acción para llevar la guerra a su triunfo definitivo.

En la obra comentada hay palabras y párrafos muy justos, en elogio del comandante don Arturo Prat, cuyo heroico sacrificio en Iquique exalta el ánimo patriótico e imprime a todo el país un fervor que arrebatara los espíritus.

La campaña de Tarapacá misma está tratada con el conocimiento y la valorización propia del militar versado en estrategia. Se narra el desembarco de las tropas chilenas en Pisagua, la ocupación de la ciudad, la introducción ya resuelta de las tropas chilenas en territorio peruano, las actividades marítimas y la exploración hacia el norte, la batalla de Dolores o del cerro de San Francisco y, en fin, la batalla misma de Tarapacá. La entrega del puerto de Iquique a las autoridades chilenas, la labor del general Justo Arteaga, el plan de ataque chileno que organiza las columnas Santa Cruz, Ramírez y Arteaga. El relato de la batalla de Tarapacá, acompañado de los correspondientes gráficos, robustece la impresión acerca de la importancia que tuvo ese heroico combate. Ocupado el Departamento de Tarapacá, el Ejército continúa la marcha hacia el norte. Allí cabe un papel sobresaliente al general Erasmo Escala, así como en la parte organizativa administrativa al Ministro don Rafael Sotomayor, y en la estrategia misma a don José Francisco Vergara.

En suma, Tarapacá es la puerta triunfal que se abre en la guerra, por lo que el autor señala que a su término, el Presidente Aníbal Pinto y Rafael Sotomayor son los conductores político-militares, y que los conquistadores de los laureles son los generales, jefes, oficiales, suboficiales, clases, soldados y civiles, que dan todo en defensa de la patria. La frase final que cierra la obra es concluyente: "Cuando un pueblo puede, como Chile, emprender y sostener una guerra sin perturbar el orden constitucional, ese pueblo ha conquistado una gloria no menos envidiable que la obtenida por nuestros soldados en el campo de batalla. Era la nación entera que hacía valer sus derechos y todos, como un solo hombre, en el frente de combate o en la retaguardia, lucharon en pos de la victoria final".

J. D. RODRÍGUEZ

MARÍA ELTON, *El derecho de los padres a la educación de los hijos*. Ediciones Universidad de Navarra (Colección Nuestro Tiempo). Navarra. 1982. (227 pp.).

La profundización en los deberes que se corresponden con el derecho natural de los padres a la educación, con importantes implicancias pedagógicas y sociales, es ciertamente, un tema de gran actualidad. Este nos sitúa en el centro de importantes cuestiones de políticas educativas a cualquier nivel, afectadas en nuestros días por una fuerte ideologización, desde la cual se ha perdido en buena medida la visión ética que les es tan esencial. Este complejo hecho cultural ha sido abordado por la profesora de la Universidad Católica de Chile, María Elton —Doctora en Filosofía y Letras por la Universidad de Navarra—, en su libro de reciente aparición.

El contenido de sus 227 páginas no constituye, como podría parecer por el título, una descripción de recetas pedagógicas, sino que plantea la consideración de ciertos principios fundamentales que deberían informar las actividades educativas: políticas, organizativas y directamente pedagógicas. Ellos se encuentran implicados en una concepción auténtica de la libertad moral, que está tan directamente relacionada con el temple ético que es necesario a los progenitores para asumir la responsabilidad educativa que les cabe en una sociedad como la de hoy, altamente burocratizada, ideologizada y tecnificada; libertad que constituye, por otra parte, la verdadera *praxis* que debe ser asumida como fin de la educación, por encima de tantos objetivos parciales desde los cuales se concibe al hombre como un ser reducido.

El tema aparece, así, enfocado desde dos vertientes principales: la relación del derecho natural de los padres con los fines de la educación y la relación de ese mismo derecho con los fines de la política.

Toda esta problemática es abordada desde una concepción clásica de la naturaleza humana, la cual, por sus características de amplitud, profundidad, flexibilidad y operatividad, explica tantas inquietudes del hombre actual, como son la aspiración a la libertad, individual y política, a la justicia, al pluralismo, a la democracia. Precisamente estos ideales que han sido tan proclamados en la modernidad, no han sido cabalmente interpretados desde posturas ideológicas totalitarias y positivistas, que hunden sus raíces en los excesos del racionalismo. Esta variedad temática ha sido expuesta en el libro de la profesora

Elton de una manera más incisiva que extensa, con la intención eminentemente práctica que, sin embargo, concibe la *praxis* como la actividad más noble del hombre, como el mejor ejercicio de su inteligencia y de su voluntad, por lo que su consideración no puede ser algo separado de la filosofía que, a su vez, al crear una mentalidad, influye de modo más o menos inconsciente en ella.

El deber de los padres de exigir un cierto estilo en las instituciones educativas, de las cuales ellos son los titulares, aunque no los profesionales de la enseñanza, hace necesario que los mismos progenitores se hagan cargo de los riesgos de las nuevas técnicas pedagógicas, que no pocas veces pueden dejar de lado los auténticos fines de la educación. Encontramos en estas páginas un análisis del derecho natural de los padres a la educación como derecho humano, el cual es recogido por las declaraciones internacionales de derechos humanos contemporáneas, aunque no siempre desde una perspectiva ideológica adecuada.

Desde una perspectiva social, la proclamación del derecho de los padres a la educación implica la renovación de la primacía del bien común —mostrada ya por algunos pensadores contemporáneos—, desde la cual cobra especial importancia la visión ética de la justicia y el principio de subsidiariedad.

En suma, el ejercicio del derecho de los padres a la educación se nos presenta aquí como “una expresión madura de la libertad social, un factor de renovación pedagógica y un fecundo cauce de humanización de la sociedad actual”. La lectura de este libro en los ámbitos de la educación chilena resulta, pues, altamente deseable cuando se advierten iniciativas importantes para modernizarla.

TOMÁS P. MAC HALE

WILLIAM HUTT, *El economista y la política*. Unión Editorial. Madrid. 1975 (196 pp.).

Las relaciones entre los economistas y los políticos no han sido siempre fáciles, y menos lo son ahora en tiempos de crisis económica y de la omnipotencia adquirida por las masas a través de su influencia política y su enorme importancia electoral.

Como lo señala el profesor William Hutt en su libro *El Economista y la Política*, nada parece más contradictorio. Porque si aceptamos, según observa, que es certera la definición popular de que la política es "el arte de lo posible", la expresión "políticamente imposible" cobra todos los caracteres de un contrasentido. Sin embargo, por desgracia es lo que precisamente ocurre y hace que numerosas veces los políticos adopten medidas porque las estiman políticamente ventajosas y rechacen otras, muchísimo más racionales, porque las consideran electoralmente inadmisibles por los votantes.

La imposibilidad de una reforma —continúa diciendo el profesor Hutt—, puede deberse primordialmente a su falta de aceptación por parte de las personas que financian un partido político, como se cree que hacen los sindicatos en Inglaterra o los "big business" en Norteamérica, más que a su impopularidad entre la masa electoral. Pero no cabe confiar demasiado en esta idea, porque existen hoy fuerzas poderosas que tienden a influir para que los partidos opuestos adopten medidas similares.

Es decir, el contagio de la popularidad y la identificación de la política con la implantación de medidas que se suponen gratas a la gran masa electoral hace que los mismos partidos que se combaten como polos extremos ideológicos, coincidan en seguir el mismo camino en las líneas generales de su política económica. Podrán unos ir más lejos y otros quedarse a una distancia más prudente, pero el mejoramiento económico a corto plazo hace que socialistas y partidarios del mercado se precipiten a adoptar las primeras, olvidándose de que las únicas eficaces significan sacrificios inmediatos pero soluciones reales y sólidas a largo plazo.

Economistas irrealistas y políticos idealistas

Los economistas cuyas propuestas son consideradas en forma superficial, tropiezan con el rechazo de los partidos y se exponen a que éstos los hagan objeto del ridículo. De idéntica manera los políticos que defienden las llamadas "causas perdidas" o que propician reformas impopulares, son calificados de "idealistas", de teóricos y denigrados como peligrosos.

Todo tiende a presentar, por tanto, a la economía y a la política como áreas separadas o compartimentos estancos, entre los cuales no sólo no existe conexión sino que incluso llega a haber incompatibilidad.

Sin embargo, el sentido común indica todo lo contrario. Una política inteligente, que no quiere encerrarse en el mero oportunismo, necesita apoyarse en una concepción económica eficaz que resista al tiempo y no pierda el futuro por ganar frívolamente algunas horas del presente.

Harris y Seldon, que realizaron una encuesta para establecer la realidad de un presunto odio de los votantes hacia las grandes empresas y una adoración por los poderosos sindicatos obreros, se encontraron en Inglaterra con que los políticos de todos los partidos estaban desorientados por falsas encuestas que hacían creer que el 80 a 90 por ciento del pueblo era partidario del Estado-providencia, cuando en realidad preferían un sistema de seguros privados, pagando por ellos los precios del mercado.

La verdad es que una proporción mínima de votantes entiende realmente en materias económicas, de modo que se guía por juicios más simples y fáciles. De allí que, aunque posean los electores buen criterio y piensen reflexivamente, se dejan llevar por los resultados a corto plazo sin pensar en el sacrificio del futuro que esta precipitación trae consigo.

Las precipitaciones políticas

Los partidos políticos, dentro del esquema democrático que todavía subsiste, intentan ofrecer mejoramientos rápidos, inmediatos. Por lo mismo, cuando se extiende y generaliza la opinión de que es posible mejorar el propio bienestar a través del voto, nos hallamos con el fenómeno de que, como insiste el profesor Hutt, casi todo el mundo intenta explotar al resto a través del Estado o descubrir que los políticamente fuertes tratan de explotar a los políticamente débiles.

“Se trata —sintetiza— de un proceso en el que no hay prácticamente ganadores, sino muchos perdedores, pues con las reacciones que provoca en la asignación de recursos y en la magnitud y en la composición de los activos, la gente en conjunto resulta perjudicada.

Cuando todos se sienten animados a beneficiarse lo más posible mediante las elecciones, la sociedad —el interés general— se perjudica de dos maneras: porque la distribución es arbitraria y porque disminuye la cantidad por repartir”. Por consiguiente, de hecho la polémica y el conflicto se traban entre el largo plazo y el corto plazo. Según ya había observado Schumpeter, si hay la oportunidad de una re-

compensa pecuniaria a través del voto —lo que no debe entenderse por el pago de este voto o “cohecho”—, la experiencia de siglos demuestra que la gran mayoría de votantes reacciona rápida y racionalmente ante tal ofrecimiento; pero solamente se ha probado la eficacia de lo inmediato, y, por tanto, que sólo las promesas a corto plazo tienen atractivo político. Los votantes tienden a ser “malos y corrompidos jueces de sus propios intereses a largo plazo”.

¿Pueden juzgar los economistas de la viabilidad política?

Los economistas tienen cretífios y conocimientos suficientes para saber si una medida es políticamente viable, ya que saben los efectos que producirá en la masa de población en que ella va a aplicarse. El problema es hasta dónde esos economistas están resueltos a señalar los verdaderos remedios y señalar la verdad, dejando de lado las debilidades por aparecer en la práctica como descubridores de los verdaderos caminos de la felicidad y del bienestar.

Ahora bien, no todos los economistas están siempre dispuestos a jugar ese papel y a caracterizarse por contrariar a la opinión electoral ciudadana o a los dirigentes políticos. Incluso, a veces caen en la debilidad de adaptar sus conocimientos económicos a la búsqueda de una salida política fácil que dé a los partidos el favor del votante.

El caso de Keynes y su escuela

Los economistas que siguen la tradición clásica se oponen a la utilización del poder gubernamental para transferir ingresos “de los previsores a los manirroto, de los trabajadores a los vagos, de los competentes a los incompetentes, de los emprendedores a quienes no aceptan riesgos, de los políticamente débiles a los políticamente fuertes”. Pero las transferencias de renta a través del voto, o sea, de leyes que redistribuyen los ingresos que se consideran excesivos a sectores que los tienen escasos, sólo producen la descapitalización. Si el Estado extrae del bolsillo de una persona una cantidad importante y desproporcionada, esa suma sigue siendo capital hasta que el Estado haga uso de ella. Pero apenas la hace llegar a los votantes en forma de beneficios o fórmulas de ilusorio bienestar social, la inflación no tarda en aparecer. El capital es alejado de su función productiva y los políticos se sienten en la urgencia de consumir ese capital en ventajas inmediatas.

Evan Durbin, economista británico, profesor de esta materia, miembro del Parlamento y jefe del Partido Laborista, reconocía en 1940 que “el proceso impositivo ha reducido a la mitad nuestras tasas de ahorro y ha eliminado por completo el ahorro de los ricos. Si la cosa sigue adelante, la presión fiscal barrerá del todo el ahorro social... La continua extensión de los servicios sociales y el alza constante de la proporción de renta nacional extraída por los impuestos exigen un esfuerzo al sistema capitalista, que ya ha reducido su ritmo potencial de desarrollo y lo reducirá aún más”.

La teoría de la demanda global y de la necesidad de estimularla e incrementarla elevando el gasto social, es decir, el presupuestario, para evitar el desempleo, llevó a la idea del dinero barato. Esto indujo al Estado a gastar cada vez más y a pensar que la producción (destinada al aumento de existencias) no condiciona la demanda de mano de obra y demás factores productivos. Se cayó en el error de estimar que el consumo —sea, el gasto— condicionaba fundamentalmente la demanda, aunque la realidad era que sólo extendía y estimulaba la inflación.

Las conclusiones a que llega la útil obra del profesor Hutt deberían resonar en los oídos de todos los “economistas de la facilidad” y en los de los políticos de la popularidad. “El colapso económico amenazará cada vez más a las democracias occidentales, si éstas persisten en su intento de mantener el pleno empleo mediante la utilización de métodos inflacionarios, cuando la generalidad de las gentes la anticipa, cosa que, como hemos visto, está sucediendo. Esto nos colocará ante la disyuntiva de elegir entre la democracia política y económica, por un lado, y el totalitarismo disfrazado de democracia, por el otro”.

FRANCISCO DÍAZ V.

E. VON BÖHM-BAWERK, *La teoría de la explotación*. Unión Editorial. Madrid. 1976 (250 pp.).

En la Escuela Austriaca de Economía, en la que sobresalieron figuras tan notables como Von Mises, Hayek y tantos otros, Von Böhm-Bawerk constituye uno de los autores más importantes y el más decisivo

impugnador de las tesis marxistas básicas. Su obra *Capital e Interés* marcó una época y se adelantó a las demostraciones de Von Mises, que, con las suyas, formarían las bases de la economía de mercado.

El libro XII del primer volumen de dicha obra ha sido vertido al castellano y editado por Unión Editorial bajo el título de *La Teoría de la Explotación*, y en ella se refutan sólidamente tesis de Marx sobre el trabajo.

La teoría marxista asevera que, en un régimen de mercado, los dueños del capital explotan a los obreros al pagarles por su contri-enriquecen apoderándose de la diferencia o plusvalía perteneciente al bución laboral menos de lo que ésta vale en realidad, con lo que se trabajador.

Von Böhm-Bawerk analiza lo que constituye el valor de un bien. A la afirmación de Marx de que éste se mide por el trabajo, opone la reflexión de que ese valor es consecuencia del fin que en cada momento y circunstancia pretende obtener el hombre, alcanzándolo a través de la posesión o consumo de dicho bien, de modo que el valor aludido sólo aparece y adquiere sentido en relación con los deseos que intentan satisfacerse.

Von Mises precisará que es un craso error suponer que los bienes o servicios objeto del intercambio deberían tener en sí el mismo valor, puesto que las gentes compran y venden exclusivamente porque valoran en menos lo que dan respecto de lo que reciben. El que atribuye el mismo valor a dos cosas no tiene ningún motivo para intercambiarlas, y en esta valoración pueden entrar necesidades apremiantes de un momento, que varíen la estimación de las cosas —un vaso de agua en el desierto—, o apreciaciones sentimentales y afectivas —un retrato o recuerdo de un ser querido que ya no existe—.

Röpke completará la idea subrayando que el fundamento del valor es la utilidad, pero no una utilidad *genérica* de un bien, sino la específica para el actor o interesado, en determinado momento y circunstancia.

Destruída la limitación del valor de los bienes al trabajo incorporado a ellos, queda el problema del salario. Visto desde el mercado, el salario está ligado a la productividad del trabajador, determinada a su vez por la cuantía del capital, o sea, por la cantidad y calidad de los instrumentos, maquinarias, equipos, etc y los medios, como materias primas y demás, puestos en manos del obrero. Un trabajador moderno, con maquinaria último modelo, produce mucho más con

mucho menos esfuerzo que un operario del siglo XIX. Esos elementos de producción, sin embargo, sólo pueden provenir de un capital formado por ahorro libre y una acertada inversión. Como esos factores tienen una cuantía limitada, hay que emplearlos y administrarlos, obteniendo de ellos la máxima utilidad procurada por el mercado.

Así, el capital toma su verdadero carácter. Hay minas, terrenos, aguas, múltiples riquezas materiales, pero todos son inexplorables si faltan los elementos complementarios y decisivos para aprovecharlos.

El salario viene a ser el precio que se esté dispuesto a pagar por determinado tipo de actividad, siendo el máximo aquel a que puede venderse la mayor cantidad de mercadería producida por el nuevo trabajador, y el mínimo de las ofertas de otros empresarios descosos de obtener las máximas ganancias posibles dentro del mercado. Nada de esto elimina la moral y en nuestros días los conceptos salariales se hallan tan penetrados de este sentido ético, que hay desde el salario mínimo al salario familiar, bonificaciones, etc.

Fluye de aquí el absurdo de identificar el valor del bien con el trabajo incorporado, pues la maquinaria reduce esa incorporación personal, además de haber una desigual duración del capital, por los avances tecnológicos y el diferente ritmo con que retorna a su poseedor.

En la compleja sociedad moderna, la división del trabajo impide fijar la participación personal del trabajador —confundida con millares de otros—, aparte de tener derecho a participar también de los bienes quienes no los producen pero cooperan indirectamente a que puedan producirse: jueces, médicos, sacerdotes, etc., sin olvidar a los empresarios que con su iniciativa y su capital y riesgos, dan trabajo a un sinnúmero de obreros.

Otro punto original es el del interés. Este, además de ser una prima por la aplicación del capital a un objetivo dado, se basa en que los bienes presentes, estimados hoy, valen más que los mismos bienes futuros, pues permiten su empleo inmediato y no suponen una espera —postergación en el tiempo— y el riesgo implícito. “Entre recibir un regalo de mil florines hoy o en 50 años, todos prefieren recibirlo ahora mismo”, observa Von Böhm. El interés es, pues, la tasa establecida por el mercado, por el hecho “de que la vida de todos nosotros se desarrolla en el tiempo”. No hay en el interés ninguna apro-

piación del salario ni una plusvalía, ya que sólo es compensación a futuro de una renuncia o espera actual.

ALBERTO VILLEGAS

OSCAR JOHANSEN, *Las comunicaciones y la conducta de la organización*. Editorial Diana. México. 1982.

Una empresa o, en general, una organización social no es, en realidad, simplemente un grupo de individuos. Está formada, efectivamente, por individuos, pero con un comportamiento muy particular, pues desempeñan funciones (gerente, contador, secretario, cajero). Pero la organización se manifiesta cuando esos individuos, desarrollando los papeles que le entrega el reparto organizacional, experimentan una interacción entre ellos: cuando se comunican. Entonces, la organización social está en plena y dinámica acción. Y es la resultante de esas interacciones, más el desempeño de los actores en sus determinados papeles los que determinarán la marcha o la conducta de la organización, ya sea de desarrollo, expansión y crecimiento, como también de estabilidad y equilibrio o de decadencia y agonía. Y estas interacciones se llevan a cabo a través de las comunicaciones.

Es así como piensa el profesor Oscar Johansen en su libro. Para él, la organización es un sistema que se compone de partes y de interacciones. Las partes son las personas en sus respectivas funciones y las interacciones, las comunicaciones entre éstas.

Según el autor, se establece la comunicación entre dos individuos cuando el receptor responde positivamente al objetivo encerrado en el mensaje que le envía la fuente o el emisor de la comunicación. Sin duda, esta definición es mucho más restringida que aquella que señale que dos personas se comunican cuando el receptor "comprende" lo que el emisor dice. Y que es, quizás, el concepto más difundido de comunicación. Johansen no está de acuerdo con esta última definición y ofrece —en escritos posteriores— una prueba empírica: la dificultad de las comunicaciones.

En este libro, Johansen no sólo se refiere al proceso de comunicación entre dos personas, sino que lo aplica a las comunicaciones dentro de la organización social, discutiendo diferentes hipótesis y teorías

sobre las redes de comunicaciones y sus cualidades y limitaciones. Describe los canales de comunicación dentro de la empresa, tanto formales como informales, poniendo énfasis en el fenómeno de la distorsión de la información, enfermedad crónica de los canales. Analiza las posibles causas de esta situación, y plantea las soluciones que pueden minimizarla.

Presenta el problema de la "absorción de la incertidumbre", noción establecida por los profesores J. March y H. A. Simon, y que el autor profundiza más. Ella se refiere al problema que se le presenta al ejecutivo, al hombre que debe tomar decisiones, basado en informaciones que llegan a su poder después de un largo proceso de manipulación en los cuales han estado presentes, muchas veces, condiciones apropiadas para distorsionarlas. Es el problema de cuán verdadera es esa información que ha sido procesada por los canales internos (o externos) de la organización: ¿cómo determinar su grado de confianza?

Llama la atención el análisis de los canales informales, basado en experiencias realizadas en laboratorios, las que muestran resultados que tienden a destruir ciertas ideas que se tienen sobre ellos. Por ejemplo, los canales informales tienden a ser selectivos, lo que significa que las informaciones que por ellos circulan no tienden a difundirse por toda la organización, sino a mostrar, a veces, una elevada selectividad.

Finalmente, el libro concluye con el problema de las decisiones ya que, en definitiva, todos los procesos de comunicaciones que se desarrollan en la organización están destinados a conducir información de un punto a otro y es esa información la que será convertida en acción en los centros ejecutivos o decisionales. Desde este punto de vista, tal como señala el autor, la empresa puede ser considerada como un sistema de comunicaciones autocontrolado y, en tal sentido, la cibernética puede desempeñar un papel muy importante no sólo en la explicación de los fenómenos de la acción sino en el aumento de la eficiencia de estas acciones.

Se destacan también en la obra los problemas humanos y sus efectos en las informaciones. Entre ellos se abordan elementos tales como las aspiraciones del individuo, el comportamiento en el proceso de la búsqueda de información, el grado de incertidumbre de la persona, el grado de percepción de la misma y el proceso de aprendizaje que lleva implícita la información. Todas éstas son variables que

pueden afectar en diversas formas a la información que se transmite dentro de la organización, la que será materia prima para las decisiones las que, a su vez, determinarán la conducta de la organización.

J. D. RODRÍGUEZ

B. BRAVO LJRA, *Régimen de gobierno y partidos políticos en Chile, 1924-1973*. Editorial Jurídica de Chile. Santiago. 1978 (320 pp.).

El libro de Bernardino Bravo es un examen acucioso y fundamentado de la vida de las instituciones políticas como realizaciones históricas. Los regímenes políticos, como las civilizaciones, son mortales y la muerte del existente en Chile hasta 1973 fue, en opinión del autor, provocada por las oligarquías políticas que, en beneficio de sus intereses de grupo, actuaron al margen de la Constitución. Dos ejemplos propone el autor: "un arreglo de partidos posterior a la elección —el insólito *tribunal de honor*— abrió en 1920 el camino del mando supremo a Alessandri, el último Presidente de ese período liberal parlamentario. De un modo semejante, al cabo de medio siglo, otro arreglo de partidos, esta vez previo a la elección —la no menos insólita *aclaración de intenciones*— permitió alcanzar al Mando Supremo en 1973 a Allende, el postrer Presidente del período presidencial" (p. 31). En nota se prueba, por declaraciones de Tomić y Allende, que el pacto, llamado ingenuamente *aclaración*, realmente existió. En suma, las oligarquías partidistas habían decidido el resultado de la elección prescindiendo del voto de un número importante de electores. A la *aclaración de intenciones* siguió después el *Estatuto de garantías*, aprobado también por los dirigentes demócratacristianos y de la Unidad Popular, que fue sancionado como reforma constitucional tal vez para darle mayor fuerza obligatoria.

El año 1925 se reformó la Constitución, resolviéndose en favor del Presidente de la República la dualidad presidente-parlamento; pero, al margen de ello, la Carta no fijó el papel de los partidos dentro del régimen. Los partidos políticos arbitraron entonces diversas maneras de mantener el poder que tuvieron durante el parlamentarismo, como exigir el pase del partido para los candidatos a ministros. Distingue Bravo un lapso de predominio de los partidos de cuño par-

lamentario —conservadores y radicales— y otro en que los partidos tienen una base ideológica —democratacristianos y marxistas. Entre 1932 y 1952 el régimen estuvo ligado a los partidos Conservador y Radical, que entraron en crisis de 1952 a 1963, y a partir de ese año fueron reemplazados por partidos ideológicos. La Constitución de 1925 empezó a regir propiamente en 1932, bajo el gobierno de Arturo Alessandri, pues, con anterioridad, ni el gobierno de Ibáñez ni los brevisimos de otros presidentes o juntas hubo mayor interés por la existencia de un código fundamental; recuérdese, por ejemplo, la designación —sin votación popular— de los parlamentarios de 1930, el llamado *Congreso Termal*.

Pero en medio del juego de los partidos con el Presidente de la República surgen otros grupos de presión, los gremios y asociaciones, que logran alterar hasta el sistema de generación de las leyes. En efecto, los gremios exigen la tramitación de leyes que los benefician; redactadas a veces por ellos mismos —leyes “exoradas” las llama Bravo—, como la Ley de Empleados Particulares y otras que constituyen garantías o estatutos colectivos; se trata de leyes más bien especiales que generales.

El examen de Bernardino Bravo continúa a través de las páginas del libro y destaca aspectos como los mostrados. Es preciso, sin embargo, pensar en el reemplazo de las instituciones vigentes hasta 1973.

Hay que tener en cuenta, desde luego —advierte el autor— un nuevo elemento que cobra cada vez más importancia y cuyo funcionamiento escapa muchas veces al control del Gobierno: “el aparato estatal y paraestatal. No es posible ignorar por más tiempo su presencia y su potencia” (p. 179). La burocracia ha de quedar marginada de las disputas políticas. En cuanto al parlamento, que había perdido gran parte de sus facultades, puesto que en él no se generaban las leyes y carecía de imperio para evitar que el Ejecutivo se saliera de la legalidad, puede perfectamente no existir: al autor no le asusta que el Poder Ejecutivo tenga al mismo tiempo la facultad de dictar las leyes, pero siempre que haya una judicatura verdaderamente independiente que signifique una garantía para los administrados, porque “o hay una judicatura ante quien reclamar de los abusos de los gobernantes, o estamos ante un poder sin freno, no sujeto a derecho, sin más limitación que la prudencia y buen sentido del gobernante o funcionario. Esto vale para todos los poderes, lo mismo dentro de las asociaciones que dentro del Estado, y para todas las manifestacio-

nes del poder estatal, lo mismo administrativas que legislativas. Porque los gobernantes pueden conculcar el derecho por una y otra vía y es tan peligrosa una legislación contra derecho —el abuso legalizado— como una administración contra derecho— el abuso funcionario” (p. 184). Hay que “encontrar una forma de asegurar institucionalmente que la legislación se mantenga dentro del derecho. Que las leyes sean o no derecho no depende de cómo y de por quién son dictadas, sino de cuál es su contenido” (loc. cit.). Y, además, es necesario que los actos del poder estatal sean susceptibles de reclamación en derecho, para lo cual hay que recordar una y otra vez la importancia de la judicatura, encargada de la guarda del derecho, para reparar los perjuicios que puedan sufrir los administrados por los abusos del poder.

Finalmente, el autor propone que se establezca la distinción entre Jefe del Estado y Jefe del Gobierno, lo que satisfaría las necesidades institucionales del momento actual, aunque esto signifique sobreponerse a los esquemas convencionales. Lamentablemente no cuenta Bernardino Bravo con un sistema de representación de la comunidad que pueda enfrentarse con las decisiones del Ejecutivo o del aparato estatal o paraestatal. Por cerca de tres siglos los cabildos tuvieron la autoridad delegada del pueblo y por más de dos la representación la tuvo el Parlamento, por lo que la costumbre está perfectamente probada. Bueno sería, entonces, considerar este aspecto para el futuro, sin perjuicio de tener en cuenta los errores cometidos.

MANUEL SALVAT MONGUILLOT

RENÉ MILLAR CARVACHO, *La elección presidencial de 1920*. Editorial Universitaria. Santiago. 1982 (293 pp.).

A ojo de buen cubero, porque el cálculo no lo hemos hecho, tenemos la impresión de que, desde hace unos 10 ó 15 años, la producción histórica nacional ha crecido considerablemente; acaso porque el historiador, espoleado por la profunda crisis que vive el país desde mediados de la década de 1960 (para algunos, la más grave de su historia), se ha lanzado, con más intensidad que en “tiempos norma-

les", a buscar en el pasado la o las explicaciones del desmoronamiento nacional, procurando encontrar, además, aquellos elementos que pudieran servir para reconstruir nuestra sociedad sobre otras bases, más sólidas que las anteriores.

Uno de los períodos que más han preocupado a los historiadores, por su evidente conexión con el presente, es el siglo xx. Los enfoques más recientes que se han hecho sobre esta etapa van desde interpretaciones tan sugerentes como la de Bernardino Bravo (*Régimen de gobierno y partidos políticos en Chile, 1924-1973*), hasta monografías (elaboradas, entre otros, por Mariana Aylwin, Sofía Correa, Sol Serrano y Cristián Gazmuri) sobre algunas de las figuras más representativas de la centuria, como son Jaime Eyzaguirre, Alberto Edwards y Arturo Alessandri; sin olvidar, en esta rápida enumeración, las historias generales, entre las cuales hay que destacar, por lo novedoso de su planteamiento, la escrita por Fernando Silva y la que ha comenzado a publicar Gonzalo Vial. No queremos dejar de mencionar —aunque tiene un carácter diferente— al iluminoso (y controvertido) ensayo de Mario Góngora sobre *El concepto de estado en Chile durante los siglos xix y xx*.

La lista, desde luego, es mucho más abundante, pero no creemos necesario ampliarla para demostrar la atracción que ha despertado, entre los investigadores, el período más inmediato de nuestra historia.

El interés, con todo, no decae, porque acaba de aparecer una nueva obra cuyo título es *La elección presidencial de 1920*. Su autor, René Millar, que es profesor de las Universidades de Chile y Católica, nos había ofrecido, hace algunos años, otros estudios sobre la época, entre los que recordamos el incluido en la revista *Historia* sobre la intervención militar de 1924. Nuestra primera impresión, al ver el nombre de su libro, fue que se trataba de una investigación puntual, reducida a dicho comicio, lo cual nos parecía una forma poco atractiva —y algo pasada de moda— de enfocar el asunto. Por lo demás, considerábamos —siempre sin abrir el libro— que muy poco más se podía agregar sobre el enfrentamiento entre Alessandri y Barros Borgoño, después del apasionado (pero útil) aporte hecho al respecto por Ricardo Donoso, hace cerca de 30 años. Ahora, después de terminar su lectura, debemos reconocer que estábamos equivocados, pues se trata, a nuestro juicio, de uno de los trabajos más logrados sobre algunos aspectos capitales de la actual centuria.

En verdad, el autor entrega dos trabajos en uno, si bien ambos in-

timamente conectados entre sí. El primero, que se compone de los dos primeros capítulos, es un minucioso análisis de aquellos elementos que, lenta pero persistentemente, fueron destruyendo al Chile tradicional, decimonónico, por darle algún nombre. Al respecto, nos pareció especialmente sugerente el epígrafe en que se explican las transformaciones que sufren los "partidos tradicionales" hacia 1910-1918, que los llevó a centrarse cada vez más en los problemas de carácter económico y social, desterrando o postergando las llamadas "cuestiones doctrinarias", que habían constituido el eje sobre el cual giraron las colectividades políticas durante el siglo pasado. Según Millar, pesa decisivamente en este cambio el agravamiento de las condiciones de vida de los trabajadores; el apareamiento de sectores críticos que actúan al margen de los partidos (Liga de Acción Cívica, Unión Nacionalista, Asamblea Obrera de Alimentación Nacional, entre otros); el surgimiento, cada vez con más fuerza de los denominados "grupos medios urbanos"; y, en fin, la influencia ideológica extranjera (en cada partido) y la que alcanzó, entre vastos círculos nacionales, la primera guerra mundial. Este conflicto —anota Millar— habría creado el clima necesario para que las reformas que algunos políticos criollos promovían desde tiempo antes, terminaran finalmente por materializarse o, al menos, por ser aceptadas por la mayoría.

La segunda parte del libro, que corresponde al capítulo III, está dedicada al estudio del sistema electoral vigente, empleando, al efecto, una metodología —la llamada sociología electoral— que nos hizo recordar el trabajo de Javier Tusell sobre "La elección del Frente Popular" en España. Dicha herramienta le sirve a Millar para describir el comportamiento electoral de la ciudadanía, lo que complementa estudiando, con gran minuciosidad, los fraudes electorales más corrientes, entre los que menciona la suplantación de electores, la falsificación de escrutinios y actas y, en fin, el cohecho. De gran novedad nos pareció su enfoque sobre el caciquismo, llevando el problema más allá del punto en que lo había dejado, en un artículo publicado en 1973, Julio Heise. René Millar, por su parte, confirma que dicho fenómeno estaba plenamente vigente en la época, al punto que —anota— el triunfo de Alessandri se derivaría en parte del apoyo que le brindaron numerosos caquiques rurales.

¿Defectos de la obra? Echamos en menos una conclusión, siempre útil como síntesis de cualquier trabajo. A veces, se usa un vocabula-

Libro de un vasto alcance polémico, aunque vaya a abordar el campo del trabajo, se apartará de los caminos tradicionales, prefiriendo situar su inquisición en las bases no económicas de la economía nacional. "Su objetivo es investigar el papel que juegan en la actividad productora esas variables escurridizas como el carácter nacional, las actitudes sociales y la personalidad individual".

X.